



CONTRATO No.- MCO-GADPRV-01-2022

“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, legal y debidamente representado por el **Sr. José Alirio Peralta Rodríguez**, con **C.I. 0801833732**, en su calidad de Presidente, entidad a la que en adelante se la denominará la **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte, **Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos** con **Ruc. 0802372284001**, a quien en adelante se le denominará el **“CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. –

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche, contempla la contratación de la obra para la: **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso menor cuantía obras No.- MCO-GADPRV-01-2022 para la: **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **No.- 750107** denominada **(CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES)**, de fecha 24 de mayo de 2022, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, por el valor de **USD \$ 20.320,71 (VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 71/100) MÁS IVA**, conforme consta en la certificación conferida por el Tesorero del GAD Parroquial de Viche.



1.4. Se realizó la respectiva publicación de la convocatoria el 27 de mayo de 2022, a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Mediante Oficio Nro. GADPRV-85-05-2022, de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por el Sr. José Alirio Peralta Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, se solicita al CONAGOPARE - ESMERALDAS, designar un Técnico en Fiscalización de Obras Públicas para el Proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPRV-01-2022, para la **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**. Mediante resolución ejecutiva N° R-EJC-AP-MCO-GADPRV-01-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el Sr. José Alirio Peralta Rodríguez, Presidente del GADPRV, se aprueban los Pliegos para el proceso de menor Cuantía N° MCO-GADPRV-01-2022, para la **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.6. Mediante acta de adjudicación No GADPRV-AD- MCO-GADPRV-01-2022, de fecha 09 de junio de 2022, el señor Presidente Alirio Peralta resuelve **“Art. 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de Menor Cuantía Obra No.- MCO-GADPRV-01-2022 para la “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”, al Ing. RODRIGUEZ CEVALLO ARMANDO JHONATAN con Ruc. 0802372284001, por cumplir con los requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación, con una oferta económica por el valor de USD \$ 20.320,71 (VEINTE MIL TRECIENTOS VEINTE CON 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) MÁS IVA, con un plazo de ejecución de 45 días calendario contados a partir de la entrega del anticipo.; por convenir a los intereses de la institución y por haber cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego y términos de referencia.”**

1.7. Mediante memorando, de fecha 21 de junio de 2022, el señor José Alirio Peralta Rodríguez, Presidente del GAD Parroquial Rural de Viche, solicita al Ing. Marco Antonio Reyes Delgado, Tesorero del GAD Parroquial Rural de Viche, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADPRV-01-2022, para la **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, de conformidad al Art.69 de la LOSNCP.



CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de buen uso del anticipo del contrato presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1.- El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN EL RECINTO DIGUE DE LA PARROQUIA VICHE, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD \$ 20.320,71 (VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 71/100) MÁS IVA**, de conformidad con la oferta ganadora presentada por el contratista, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:



No.	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	LETRERO DE OBRA	u	1	268,09000	268,09000
2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CINTA DE PELIGRO PARA DELIMITAR LA CONSTRUCCIÓN Y ZONAS DE ALTO RIESGO	u	5	7,49000	37,45000
3	LIMPIEZA MANUAL	u	1	235,66000	235,66000
4	REPLANTEO CON EQUIPO TOPOGRÁFICO Y NIVELACIÓN MANUAL	m2	504	1,55000	781,20000
5	EXCAVACIÓN MANUAL	m3	9	8,65000	77,85000
6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	112.8	19,88000	2.242,46400
7	BORDILLO PERIMETRAL DE HORMIGÓN SIMPLE F´C=210 KG/CM2	m3	5.76	172,60000	994,17600
8	MALLA ELECTROSOLDADA 5,5MM 15X15CM	m2	504	3,45000	1.738,80000
9	CONTRAPISO DE HORMIGÓN SIMPLE F´C= 210 KG/CM2 E=8CM	m2	504	16,84000	8.487,36000
10	DESALOJO DE MATERIAL	m3	5	4,65000	23,25000
11	DEMARCACIÓN DE CANCHA	m2	15	3,16000	47,40000
12	PROVISIÓN Y APLICACIÓN DE PINTURA ANTIDESLIZANTE PARA CANCHA Y PISOS	m2	504	3,92000	1.975,68000



13	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE POSTES PARA VÓLEY	u	2	155,07000	310,14000
14	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE ARCOS DE INDOR H=2M L=2.5M B=1.2M	u	2	575,79000	1.151,58000
15	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE POSTES METÁLICOS) GALVANIZADOS. H=6M, D=4", E=3MM (INCLUYE BASE DE HORMIGÓN F'C=210KG/CM2	u	4	187,64000	750,56000
16	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE REFLECTORES LED 250W	u	4	150,55000	602,20000
17	PROVISIÓN Y TENDIDO DE MANGUERA PVC DE 1 PULGADA	m	70	0,95000	66,50000
18	ALIMENTACIÓN ENTRE LUMINARIAS CON CONDUCTOR CU FLEXIBLE 2No.10	m	70	2,75000	192,50000
19	CAJA DE CONTROL PARA ENCENDIDO DE LUMINARIAS (INCLUYE CAJA-RELOJ, CONTACTOR Y BREAKER)	u	1	166,60000	166,60000
20	ACOMETIDA ELÉCTRICA EXTERNA CON CONDUCTOR CU AISLADO 2No.6+1No.6	m	12	7,23000	86,76000
21	PROVISIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE PUESTA TIERRA CON 1 VARILLA (INCLUYE EXCAVACIÓN Y COMPACTADO)	u	1	84,49000	84,49000
Total:					20.320,71000



4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. -

5.1.- La contratante entregará al contratista, dentro del plazo máximo de 30 días contados desde la celebración del contrato, en calidad de anticipo; el valor equivalente al (50%) cincuenta por ciento del monto total del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante del monto del contrato, esto es, el cincuenta por ciento restante (50%), se cancelará mediante pago contra entrega mediante la presentación de una planilla única, debidamente aprobada por la fiscalización y la administración del contrato. De dicha planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días de cada periodo mensual, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias de la planilla presentada por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.



CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍA. –

6.1. En este contrato se rendirán la siguiente garantía: BUEN USO DE ANTICIPO.

6.2. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

a) **Garantía por Anticipo:** Previa la suscripción del contrato, la contratista rendirá a favor de la contratante, una garantía de las señaladas en el numeral 1 o 2 del artículo 73 de la LOSNCP, por valor igual del anticipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO. –

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de sesenta (45) días contado a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta.

CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS. –

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del valor del uno por mil del valor total del contrato.

8.2. Por no contar con el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva del fiscalizador, se aplicará la multa diaria del uno por mil del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. –

9.1. La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. –

10.1. La Contratante designa al Lcdo. Geovanny Cortez Martillo, funcionario del GADPRV, en calidad de Administrador del Contrato; e, Ing. Lilian Angulo (CONAGOPARE ESMERALDAS), en calidad de Fiscalizador, quien deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, términos de referencia



y especificaciones técnicas, que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador y Fiscalizador; y, deberá cumplir las obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;



d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. -

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quindé.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: La Contratante: **GOBIERNO AUTÓNOMO**

ALIRIO PERALTA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL GADPV

UNIDOS SOMOS MAS

AV. PRINCIPAL SIMON PLATA TORRES
gadviche2014@hotmail.com

2019 – 2023

(062)488-035



DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE. Dirección: **SIMON PLATA TORRES SN y JULIO ESTUPINAN TELLO** , Referencia: **FRENTE AL COMEDOR DON MOSQUERA.** El contratista: **ARMANDO JHONATAN RODRÍGUEZ CEVALLOS** con Ruc. **0802372284001**, Dirección: Provincia - Esmeraldas, Cantón Quinindé, Parroquia Cube, Calle K59 Vía Esmeraldas Quinindé; Número: SN; Intercepción: UE Armada Nacional; Referencias: Recinto Chucaple: Correo Electrónico: donrodri@hotmail.com Teléfono: 0997806052.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de Contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia Viche, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 22, días del mes de junio de 2022.

Sr. José Alirio Peralta Rodríguez
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE
VICHE
CONTRATANTE**

Ing. Armando Jhonatan Rodríguez Cevallos
**Ruc. 0802372284001
CONTRATISTA**